



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 024-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de julio de 2023, las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. CNE-SG-2023-3115-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y su adjunto, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 27 de junio de 2023. **b)** El Oficio No. CC-SG-DTPD-2023-3331-JUR, suscrito por el abogado Washington Calderón Sánchez, director Técnico de Procesamiento de Decisiones Jurisdiccionales (E), de la Secretaría General de la Corte Constitucional, y su adjunto, ingresados por la Secretaría General de esta institución el 13 de julio de 2023.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de enero de 2021, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez; y, su abogada patrocinadora, mediante el cual interpuso una denuncia en contra de los señores: abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; e ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, por interferir en el funcionamiento de la Función Electoral.¹
2. Luego del sorteo efectuado el 29 de enero de 2021, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, el conocimiento y resolución, de la presente causa

¹ Fs 10 a 24



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

identificada con el número 024-2021-TCE, en primera instancia. El expediente se recibió en su despacho el 01 de febrero de 2021, a las 08h52.²

3. Con memorando Nro. TCE-VICE-2021-0004-M, de 02 de febrero de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presentó su excusa dentro de la causa Nro. 024-2021-TCE. El 11 de febrero de 2021, mediante Resolución PLE-TCE-1-11-02-2021-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aceptó la excusa presentada para conocer y resolver sobre la causa No.024-2021-TCE.³
4. El 12 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución PLE-TCE-1-11-02-2021-EXT, se realizó el sorteo electrónico de la presente causa radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez. El expediente se recibió en su despacho el 12 de febrero de 2021.⁴
5. Mediante auto de 20 de marzo de 2021, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Tribunal admitió a trámite la presente causa, dispuso citar al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur y al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral; y, señaló para el día martes 13 de abril de 2021, a las 10h00 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos.⁵
6. Mediante auto de 10 de mayo de 2021, el doctor Fernando Muñoz Benítez, señaló para el día miércoles 19 de mayo de 2021, a las 10h00, la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevó a cabo a través de la plataforma digital ZOOM.⁶
7. Con acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021, de 10 de mayo de 2021, resolvió la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, en las actuaciones jurisdiccionales del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.⁷

² Fs. 25 a 28

³ Fs. 29 a 37

⁴ Fs. 41 a 44

⁵ Fs. 120 a 121

⁶ Fs. 342 a 344

⁷ Fs. 378



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

8. El 02 de junio de 2021, a las 16h15, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez subrogante del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de la presente causa⁸, y dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR el estado de inocencia del denunciado ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, dentro de la presente causa.

SEGUNDO: DECLARAR la responsabilidad del abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas por haber incurrido en la infracción electoral muy grave tipificada en el artículo 279, número 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO: IMPONER al denunciado, abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, la sanción de destitución, y multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a \$8.400.00 USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América) de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. El valor de la multa deberá ser depositado la cuenta correspondiente del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, notifíquese al Consejo Nacional Electoral para su estricto e inmediato cumplimiento.”

9. El 04 de junio de 2021, el abogado Ubaldo Macías Quintón, presentó un escrito a través del correo institucional de este Organismo, mediante el cual solicita aclaración y ampliación de la sentencia dictada dentro de la presente causa.⁹

10. El 06 de junio de 2021, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dio por atendido el pedido de aclaración y ampliación.¹⁰

⁸ Fs. 448 a 464 vta.

⁹ Fs. 470 a 473

¹⁰ Fs. 476 a 479



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

11.El 09 de junio de 2021, el abogado Ubaldo Macías Quintón, presenta un escrito a través del correo institucional de este Tribunal, mediante el cual interpone recurso de apelación.¹¹

12.El 25 de enero de 2023 a las 14h23, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia y en su voto de mayoría¹² dispuso:

“PRIMERO.- *NEGAR el recurso de apelación interpuesto por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con Competencia en Delitos Flagrantes con el (sic) Sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en contra de la sentencia de primera instancia de 02 de junio de 2021, a las 16h15, dentro de la causa Nro. 024-2021-TCE.*

SEGUNDO.- *RATIFICAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia de 02 de junio de 2021, a las 16h15, dentro de la causa Nro. 024-2021-TCE.*

TERCERO.- *Una vez ejecutoriada la presente sentencia, oficiese al Consejo de la Judicatura para que dé cumplimiento inmediato a lo resuelto por este Tribunal. El Presidente del Consejo de la Judicatura, informará en el plazo de 24 horas el cumplimiento de esta sentencia.”*

CUARTO.- *La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, devuelva la causa Nro. 024-2021-TCE al juez de instancia para su ejecución.”*

13.El 27 de enero de 2023, el abogado Ubaldo Macías Quintón, presenta un escrito a través del correo institucional de este Organismo, mediante el cual solicita ampliación y aclaración de la sentencia dictada por el Pleno.¹³

14.Con auto de aclaración y ampliación de 31 de enero de 2023 a las 14h11¹⁴, el Pleno del Tribunal dispuso:

“PRIMERO.- *NEGAR la petición de aclaración interpuesta por el abogado Ubaldo*

¹¹ Fs. 491 a 497

¹² Fs. 1063 a 1076 vta.

¹³ Fs. 1087 a 1089 vta.

¹⁴ Fs. 1094 a 1095 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

Eladio Macías Quintón, Juez de la Unidad Judicial con Competencia en Delitos Flagrantes de la UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS respecto de la sentencia expedida por el Pleno de este Tribunal el 25 de enero de 2023, a las 14h23.

SEGUNDO.- *Al no prever la legislación electoral ecuatoriana ningún otro medio de impugnación adicional que pueda ser interpuesto, una vez notificado el presente auto, se ordena al secretario general de este Tribunal que sienta la razón de ejecutoria respectiva.”*

15.El secretario general de este Tribunal con razón sentada el 31 de enero de 2023, certificó que la sentencia dictada el día dos de junio de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con quince minutos, por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 024-2021-TCE; está ejecutoriada.¹⁵

16.El 02 de febrero de 2023 el secretario general de este Tribunal en cumplimiento a la disposición tercera de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el 25 de enero de 2023, a las 14h23, ofició al Consejo de la Judicatura.¹⁶ El expediente se recibió en este despacho el 07 de febrero de 2023.¹⁷

17.De la revisión de la causa, se observa que una vez ejecutoriada la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, a las 14h23, por el Pleno de este Tribunal, fue notificada a las partes procesales; además el secretario general en cumplimiento de la disposición tercera de la mencionada sentencia remitió oficio al presidente del Consejo de la Judicatura.

18.Mediante auto de sustanciación de 08 de febrero de 2023, dispuse:

“PRIMERO: *Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, hágase conocer la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la sentencia de instancia*

¹⁵ Fs. 1104

¹⁶ Fs. 1111

¹⁷ Fs. 1112 a 1113



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

dictada el 02 de junio de 2021, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto dé cumplimiento con el pago de la multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a \$8.400.00 USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América). El valor de la multa deberá ser depositado en el banco Banecuador, en la cuenta No. 0010001726, sublínea No. 170409; denominación: infracción ley de elecciones; observación: depósito por recaudación de otras sanciones electorales, correspondiente del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO: Una vez cumplido el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional, informe a esta judicatura si se dio cumplimiento con lo ordenado en la disposición tercera de la sentencia de primera instancia de 02 de junio de 2021, a las 16h15, es decir si hasta la fecha se ha depositado a través de la cuenta multas por parte del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, el valor de la referida multa.

TERCERO: El Consejo de la Judicatura, a través de su presidente doctor Álvaro Román Rodríguez, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este juzgador, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición tercera de la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la disposición tercera de la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, en lo que respecta con la destitución del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón; para lo cual remitirá el informe correspondiente.”

19. Conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho, el auto de sustanciación de 08 de febrero de 2023, se notificó a las partes procesales y a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, el mismo día.¹⁸

20. Con Oficio N° TCE-FMB-PPP-050-2023, de 08 de febrero del 2023 fue notificado el doctor Álvaro Román Rodríguez, presidente del Consejo de la Judicatura, con el auto de sustanciación de 08 de febrero de 2023, el mismo que fue recibido en su despacho el 09 de febrero de 2023 a las 11h24.¹⁹

¹⁸ Fs. 1122 a 1123

¹⁹ Fs. 1124 a 1126



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

- 21.** Mediante auto de sustanciación de 15 de febrero de 2023, dispuse: **"PRIMERO:** *Insistir al Consejo de la Judicatura, a través de su presidente doctor Wilman Gabriel Terán Castillo, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este juzgador, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición tercera de la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la disposición tercera de la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, en lo que respecta con la destitución del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón; para lo cual remitirá el informe correspondiente.*"²⁰
- 22.** Conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho, el auto de sustanciación de 15 de febrero de 2023, se notificó a las partes procesales y a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, el mismo día.²¹
- 23.** Con Oficio N° TCE-FMB-PPP-051-2023, de 15 de febrero del 2023 fue notificado el doctor Wilman Gabriel Terán Castillo, presidente del Consejo de la Judicatura, con el auto de sustanciación de 15 de febrero de 2023, recibido en su despacho el mismo día a las 14h57.²²
- 24.** El 03 de marzo de 2023, ingresó por la Secretaría General, un escrito del abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, con el cual presentó una acción extraordinaria de protección.²³
- 25.** Mediante auto de sustanciación de 08 de marzo de 2023, el doctor Juan Patricio Maldonado Benitez, juez de este tribunal, dispuso remitir el expediente completo de la causa identificada con el número 024-2021-TCE a la Corte Constitucional.²⁴
- 26.** Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0447-O, de 15 de marzo del 2023, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este

²⁰ Fs. 1127 a 1129

²¹ Fs. 1135 a 1136

²² Fs. 1137 a 1139

²³ Fs. 1157 a 1194

²⁴ Fs. 1196



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

Tribunal, remitió el expediente íntegro de la causa 024-2021-TCE, a la Corte Constitucional, el mismo que fue recibido el 16 de marzo de 2023.²⁵

27. Con auto de sustanciación de 22 de junio de 2023²⁶, dispuse:

PRIMERO: Insistir por segunda ocasión al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita el informe correspondiente a esta judicatura si se dio cumplimiento con lo ordenado en la disposición tercera de la sentencia de primera instancia de 02 de junio de 2021, a las 16h15, es decir si hasta la fecha se ha depositado a través de la cuenta multas por parte del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, el valor de la referida multa.

SEGUNDO: Insistir por tercera ocasión al Consejo de la Judicatura, a través de su presidente doctor Wilman Gabriel Terán Castillo, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este juzgador, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición tercera de la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la disposición tercera de la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, en lo que respecta con la destitución del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón; para lo cual remitirá el informe correspondiente.

28. Conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho, el auto de sustanciación de 22 de junio de 2023, se notificó a las partes procesales y a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, el mismo día.²⁷

29. Con Oficio N° TCE-FMB-PPP-078-2023, de 22 de junio del 2023 fue notificado el doctor Wilman Gabriel Terán Castillo, presidente del Consejo de la Judicatura, con el auto de sustanciación de 22 de junio de 2023, recibido en su despacho el mismo día a las 15h35.²⁸

30. El 27 de junio de 2023, ingresó por recepción documental el Oficio Nro. CNE-

²⁵ Fs. 1204
²⁶ Fs. 1206 a 1209
²⁷ Fs. 1215 a 1216
²⁸ Fs. 1217 a 1220



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

SG-2023-3115-OF²⁹, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el cual remite el Memorando Nro. CNE-DNF-2023-0177-M³⁰ de 23 de junio de 2023 el mismo que en su parte pertinente indica: “... Dando cumplimiento a los requisitos antes citados, Informo y Certifico que.- En la cuenta recolectora Nro. 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en Banecuator, no existe ningún depósito del ciudadano Ubaldo Eladio Macías Quintón desde el 02 de junio del 2021 hasta el día de hoy, 23 de junio de 2023.”

31. El 13 de julio de 2023, ingresó por recepción documental el Oficio No. CC-SG-DTPD-2023-3331-JUR³¹, al cual adjuntan una copia del Auto de Sala de Admisión de 12 de mayo de 2023, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección No. 689-23-EP, presentada por el señor Ubaldo Eladio Macías Quintón y se devuelve el expediente original No. 024-2021-TCE. Auto que en su parte pertinente indica:

*“22. El Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve **INADMITIR** a trámite la demanda de acción extraordinaria de protección presentada dentro del caso **No. 689-23-EP**.”*

23. Esta decisión, de conformidad a lo dispuesto en el antepenúltimo inciso del artículo 62 de la LOGJCC y el artículo 23 de la CRSPCCC, no es susceptible de recurso alguno y causa ejecutoria.

24. En consecuencia, se dispone notificar este auto, archivar la causa y devolver el proceso al juzgado de origen.”

CONSIDERACIONES

32. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, indica en el artículo 299 inciso primero:

“Las sanciones pecuniarias previstas en esta ley, se depositarán en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, de no hacerlo se cobrarán por la vía coactiva.”

²⁹ Fs. 1222

³⁰ Fs. 1221

³¹ Fs. 1228



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

33. Así mismo, el mismo cuerpo legal señala en el artículo 279 numerales 2 y 12:

“Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

2.- Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes.

12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral;”

34.La Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, determina que: *“Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones”.*

35. Como queda expuesto, por tres ocasiones se requirió al Consejo de la Judicatura para que informe si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición tercera de la sentencia dictada el 25 de enero de 2023 dentro de la causa, 024-2021-TCE, sin que hasta la presente fecha haya ingresado documento alguno recibido respuesta a la orden judicial.

36. Por todo lo expuesto, este juzgador como responsable de la ejecución de la sentencia dentro de la presente causa, y por corresponder al estado de la misma, **dispongo:**

PRIMERO: Requerir, por cuarta ocasión, bajo prevención de lo establecido en el artículo 279 numerales 2 y 12 del Código de la Democracia, en concordancia con la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo de la Judicatura, a través de su presidente doctor Wilman Gabriel Terán Castillo, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este juzgador, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición tercera de la sentencia dictada el 25 de enero de 2023,



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

por el Pleno de este Tribunal y la disposición tercera de la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, en lo que respecta con la destitución del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón.

SEGUNDO: Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, de conformidad con el artículo 299 inciso primero del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda para que de manera inmediata se cobre al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, por la vía coactiva el pago de la multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a \$8.400.00 USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América), además se informara a esta judicatura sobre el cobro de la referida multa.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Notifíquese con el presente auto:

- a) Al denunciante abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, y a su patrocinadora en los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; abg.jimmisalazars@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral 060. Adjúntese copia del Auto de Sala de Admisión de 12 de mayo de 2023.
- b) Al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; y, mariamora@cne.gob.ec; diegocordova@cne.gob.ec; y, la casilla contencioso electoral 003.
- c) Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, en los correos electrónicos: masterpepeperalta@hotmail.com, abdmaciaschoa@gmail.com,



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

uvaemaq@hotmail.com; y, la casilla contencioso electoral 125. Adjúntese copia del Auto de Sala de Admisión de 12 de mayo de 2023.

- d) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Adjúntese copia del Auto de Sala de Admisión de 12 de mayo de 2023.
- e) Al Consejo de la Judicatura, en la persona de su presidente, doctor Wilman Gabriel Terán Castillo, en sus oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Adjúntese copia del Auto de Sala de Admisión de 12 de mayo de 2023.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra

SECRETARIA RELATORA

